



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 030-2024-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 28 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 010-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el quórum reglamentario de los señores Regidores. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, es un Gobierno Local que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

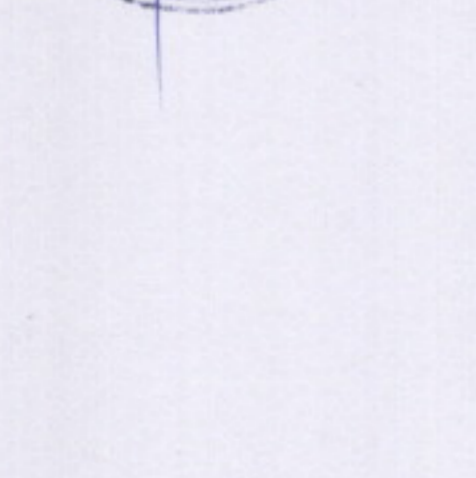
Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, del mismo modo, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29° del artículo 9 de la citada norma, el cual precisa que, corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".





Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1286 que, señala: "El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios, materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo;

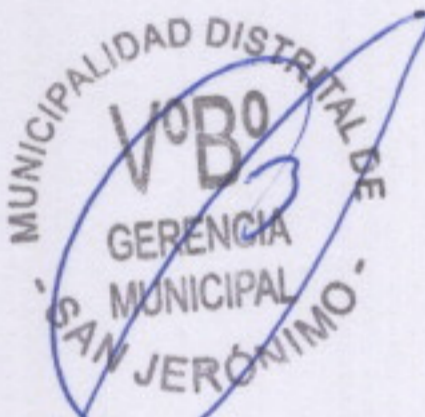
Que, mediante Informe N° 131-2024-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 02 de abril de 2024, el CPC Frederick D. Espinoza Paz, Gerente de Administración Tributaria, en mérito al Informe N° 092-2024-GAT-MDSJ-C/FRY, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Sr. Fabio Rivas Yanquirimachi, personal de la Gerencia de Administración Tributaria, remite propuesta de **Ordenanza que establece beneficios de amnistía de arbitrios municipales 2024**, en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo, previo análisis a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de San Jerónimo, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria, propone el otorgamiento de una AMNISTÍA DE DEUDAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023 por los conceptos de Arbitrio Municipal de Limpieza y recojo de residuos sólidos en espacios públicos, señalando sus alcances, condiciones y requisitos, adjuntando el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0329-2024-AAV-GGA-MDSJ/C, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Augusto Auccapure Vallenias, remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Informe N° 132-2024-SGGRS-GGA-MDSJ/C, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Blgo. Washington Luis Daza Quispe, sobre revisión a la propuesta de Ordenanza de beneficio de amnistía de arbitrios municipales;

Que, con Informe N° 154-2024-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 17 de abril de 2024, el CPC Frederick D. Espinoza Paz, Gerente de Administración Tributaria, remite a Gerencia Municipal, el Informe N° 0329-2024-AAV-GGA-MDSJ/C, de fecha 15 de abril de 2024, de la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Opinión Legal N° 153-2024-OGAJ-MDSJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la AMNISTÍA DE LOS INTERESES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, por lo que recomienda elevar al Concejo Municipal para que procedan de acuerdo a Ley;

Que, mediante Dictamen N° 002-COAT-CM-MDSJ/C, de fecha 20 de mayo de 2024, la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente por la procedencia de la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que establece: AMNISTÍA DE LOS INTERESES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, y poner en consideración del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal propuesta ante la comisión Ordinaria de Administración Tributaria;





Que, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

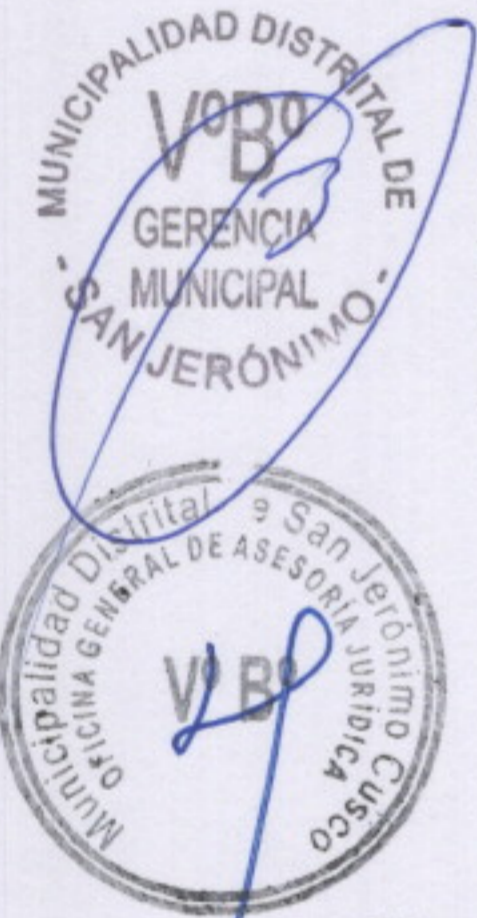
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA DE LOS INTERESES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas dependientes dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza Municipal aprobada en el artículo presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las Unidades Orgánicas de la Entidad, a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria del Concejo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Abog. Noemi Esperilla Quispe
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Administración Tributaria.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Secretaría General y Gestión Documentaria / Archivo.